

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN, DE 23 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CENTROS “GUADALINFO”) EN LOS MUNICIPIOS Y E.L.A. DE SEVILLA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (BOP NUM. 250 DE 28 DE OCTUBRE DE 2019)**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de subvenciones para los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, de fecha 24 de octubre de 2019, por la que se establece la regulación para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios de la provincia de Sevilla, y en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Por Orden de 23 de octubre de 2019, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la dinamización de los Centros de Acceso Público a Internet (centros “Guadalinfo”) en los municipios y E.L.A. de la provincia de Sevilla, en cumplimiento del convenio de colaboración celebrado con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

El artículo 4 de las referidas bases prevé expresamente que “2. *El periodo de ejecución de los proyectos empezará a transcurrir, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2019.* 3. *Solo podrán imputarse gastos incentivables a un proyecto, durante su período de ejecución*”.

El artículo 21 de las bases, por su parte, establece: “1. *La resolución del procedimiento queda sometida a la previa aprobación y firma por la Diputación de Sevilla de Convenio de Colaboración con el Consorcio para la financiación del proyecto “Guadalinfo” en la provincia de Sevilla en la anualidad 2019. El cumplimiento de dicha condición se considera indispensable al objeto de garantizar la financiación íntegra de los incentivos convocados y, para el caso de no cumplirse, por parte de la Diputación de Sevilla, el Consorcio podrá desistir de la convocatoria dejándola sin efecto*”.

2. Por Resolución, de 24 de octubre de 2019, de la Dirección General del Consorcio para el Desarrollo de Políticas en Materias de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía “Fernando de los Ríos” se convoca, para el año 2019, la concesión de subvenciones para los Centros de Acceso Público a Internet al amparo de la Orden del 23 de octubre de 2019.

El artículo 4 de la convocatoria específica: *“El periodo de ejecución de la presente convocatoria abarca desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, dentro del cual deben realizarse los gastos subvencionables”*

3. Tanto las Bases reguladoras, como la Resolución de convocatoria, están publicadas en la en la página web del Consorcio Fernando de los Ríos (<https://www.consorciofernandodelosrios.es/proyectos/centros-guadalinfo/>) y fueron notificadas a la Base Nacional de Subvenciones. Esta publicó el extracto de convocatoria en el BOP de Sevilla num. 250, de 28 de octubre de 2019.

4. Con fecha 8 de julio de 2020 se firma el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Consorcio “Fernando de los Ríos” para la gestión del proyecto “Guadalinfo” en la provincia de Sevilla durante el periodo 2019.

5. Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, el Consorcio “Fernando de los Ríos” constata que las entidades solicitantes reúnen los requisitos impuestos en la mencionada Resolución para la obtención de la subvención.

6. Examinadas las solicitudes por el Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH del Consorcio, se formuló propuesta provisional de resolución a favor de las entidades propuestas como beneficiarias (Anexo I).

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 12 de la Orden de 23 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente línea de subvención, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria.

**SEGUNDO.-** El artículo 18 de las Orden reguladoras establece que será competente para adoptar las propuestas provisionales y definitivas de resolución de concesión, la persona titular de la Dirección del Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH., y que la persona titular de la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos resolverá el procedimiento.

La instrucción previa de las solicitudes se llevara a cabo por el Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH.

**TERCERO.-** El artículo 10.3 de las Orden reguladoras establece que la concesión de la subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley General Presupuestaria.

**CUARTO.-** El artículo 17.2 de las Orden reguladoras recoge la exceptuación del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

**QUINTO.-** La presente subvención es compatible con cualquier otra de la Junta de Andalucía destinada a los mismos fines, si bien, el importe recibido por el Ayuntamiento nunca podrá exceder del 100% de los gastos subvencionables.

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección Administrativa, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a los municipios y entidades locales autónomas relacionadas en el Anexo I, las cuales cumplen con los requisitos para ser beneficiaria de dicha subvención.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**TERCERO.-** La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones reguladas en el artículo 25 de la Orden reguladora, siendo entre otras las siguientes:

1. Las obligaciones correspondientes a las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden se corresponden con las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003. Dichas obligaciones son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales

como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las presentes bases.

h) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

i) Estar al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

2. Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán asumir las siguientes obligaciones específicas:

a) Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

b) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.

c) La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 24 de las presentes bases. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.

d) La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 24 de estas bases. El cierre del Centro motivado por las vacaciones de la persona que se encuentra al frente del Centro, no requiere de una autorización previa por parte del órgano concedente siendo únicamente necesaria la comunicación a dicho órgano.

e) La entidad beneficiaria deberá formalizar con la Consorcio Fernando de los Ríos el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.

f) La entidad beneficiaria deberá programar las actividades a través de la herramienta que proporcione Consorcio Fernando de los Ríos.

h) Incluir la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.

g) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, que se determinen en la correspondiente convocatoria, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de las personas usuarias potenciales del municipio en que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.

3. Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

4. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos que, de acuerdo con la normativa vigente, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

5. Las entidades beneficiarias, previo requerimiento, han de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

6. En el caso que la entidad beneficiaria obtenga otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, deberá comunicar al órgano concedente si dicha subvención, ayuda, ingreso o recurso está cofinanciada en su caso. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Adicionalmente a las obligaciones recogidas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación. Igualmente, deberá conservar toda la documentación relacionada con las operaciones efectuadas durante un periodo mínimo de tres años a partir del cierre del programa.

**CUARTO.-** El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud.

1. La secuencia de pago de la subvención se hará efectiva:

- a) Tras la justificación por parte del beneficiario de la subvención, se materializará un pago por el importe de la justificación aceptada, que se hará efectivo en el plazo de un mes desde que la Diputación de Sevilla haya transferido al Consorcio Fernando de los Ríos la anualidad del ejercicio 2019.
- b) Desde el 1 enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, los beneficiarios deberán justificar el 100% del total del proyecto.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto por el Ayuntamiento en la solicitud de la subvención. Dichos pagos se realizarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del gasto, y con la siguiente distribución anual:

ANUALIDADES	2019
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	491
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	46208
PORCENTAJE A ABONAR	100%

3. El importe subvencionable anual que podrá imputarse en cada partida de gasto será el siguiente:

Municipios del Grupo A (menos de 1.000 habitantes)	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	4.496,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	4.655,00
Municipios del Grupo B (de 1.000 a 10.000 habitantes)	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	7.194,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	7.353,00
Municipios del Grupo C (de 10.000 a 20.000 habitantes)	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	3.795,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	3.954,00
Entidades Locales Autonomas Grupo A	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	4.496,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	4.655,00
Entidades Locales Autonomas Grupo B	

Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	7.194,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	7.353,00

4. El gasto total de la actividad subvencionada será el que se detalla a continuación:

Municipios del Grupo A (menos de 1.000 habitantes)	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	13.488,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	13.965,00
Municipios del Grupo B (de 1.000 a 10.000 habitantes)	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	22.059,00
Municipios del Grupo C (de 10.000 a 20.000 habitantes)	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	22.059,00
Entidades Locales Autonomas Grupo A	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	13.488,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	13.965,00
Entidades Locales Autonomas Grupo B	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00



2. Dietas	477,00
Total por municipio	22.059,00

**QUINTO.-** El Ayuntamiento beneficiario de esta subvención estará obligado a justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron aprobados, en la forma establecidos en el artículo 27 de la meritada Orden de 23 de octubre de 2019.

**SEXTO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y la forma establecida en el artículo 28 de la 23 de octubre de 2019.

**SÉPTIMO.-** El beneficiario de esta subvención deberá expresar en sus referencias a las actuaciones que realicen, durante un período mínimo de un años, que estas han sido objeto de subvención por el Consorcio Fernando de los Ríos y financiados por la Diputación Provincial de Sevilla. Para ello deberá aparecer en lugar visible y preferente el logotipo normalizado del Consorcio y de la Diputación de Sevilla.

Cuando el proyecto se materialice en un sitio de Internet, deberán realizarse las citadas referencias en la página de inicio de la misma.

**OCTAVO.-** Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

**NOVENO.-** Conforme al artículo 22 de la Orden reguladora, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web: <http://www.consorci fernandodelosrios.es/>, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El Secretario General del Consorcio

El Director General del Consorcio

Fdo.: Antonio Luis Fernández Mallol

Fdo.: Luis Navarro López.

## ANEXO I

Número de Expediente	CIF	Municipio	Grupo
CFR_SE_2019-2019102910325	P4100100I	Aguadulce	B
CFR_SE_2019-20191104105527	P4100200G	Alanís	B
CFR_SE_2019-20191106104257	P4100300E	Albaida del Aljarafe	B
CFR_SE_2019-2019110313389	P4100500J	Alcalá del Río	B
CFR_SE_2019-2019103113550	P4100600H	Alcolea del Río	B
CFR_SE_2019-2019102912509	P4100700F	Algaba, La	C
CFR_SE_2019-2019110610354	P4100800D	Algámitas	B
CFR_SE_2019-2019102910305	P4100900B	Almadén de la Plata	B
CFR_SE_2019-201910318567	P4101000J	Almensilla	B
CFR_SE_2019-20191030103551	P4101100H	Arahal	C
CFR_SE_2019-20191105105910	P4101200F	Aznalcázar	B
CFR_SE_2019-2019102911336	P4101300D	Aznalcóllar	B
CFR_SE_2019-20191104101411	P4101400B	Badolatosa	B
CFR_SE_2019-2019120310843	P4101600G	Bollullos de la Mitación	B
CFR_SE_2019-2019110892141	P4101700E	Bormujos	C
CFR_SE_2019-20191029172710	P4101800C	Brenes	C
CFR_SE_2019-2019110512259	P4102000I	Cabezas de San Juan, Las	C
CFR_SE_2019-201910298218	P4102200E	Campana, La	B
CFR_SE_2019-2019103012558	P4102300C	Cantillana	B
CFR_SE_2019-2019110694817	P4110300C	Cañada Rosal	B
CFR_SE_2019-2019102983337	P4102600F	Casariche	B
CFR_SE_2019-20191105104554	P4102700D	Castilblanco de los Arroyos	B
CFR_SE_2019-201910299523	P4102800B	Castilleja de Guzmán	B
CFR_SE_2019-20191107124944	P4103000H	Castilleja del Campo	A
CFR_SE_2019-2019103191319	P4103100F	Castillo de las Guardas, El	B
CFR_SE_2019-201910298473	P4103200D	Cazalla de la Sierra	B
CFR_SE_2019-2019102982739	P4103300B	Constantina	B
CFR_SE_2019-20191029115243	P4103500G	Coripe	B
CFR_SE_2019-2019103193032	P4103600E	Coronil, El	B
CFR_SE_2019-2019102984617	P4103700C	Corrales, Los	B
CFR_SE_2019-201910319446	P4110400A	Cuervo de Sevilla, El	B
CFR_SE_2019-20191108102032	P4104100E	Estepa	C
CFR_SE_2019-20191030143936	P4104200C	Fuentes de Andalucía	B
CFR_SE_2019-2019120381844	P4104300A	Garrobo, El	A
CFR_SE_2019-20191106134520	P4104400I	Gelves	B
CFR_SE_2019-201910299121	P4104500F	Gerena	B
CFR_SE_2019-20191104142017	P4104700B	Gines	C
CFR_SE_2019-20191030125029	P4104800J	Guadalcanal	B
CFR_SE_2019-2019110410536	P4104900H	Guillena	B
CFR_SE_2019-2019102917537	P4105000F	Herrera	B
CFR_SE_2019-20191107135713	P4110500H	Isla Mayor	B
CFR_SE_2019-2019103111512	P4100023C	Isla Redonda - La Aceñuela	A

Parque Tecnológico de la Salud, Edificio Bio Región, Avda. Conocimiento 37, 1ª Planta, 18016 (Granada)

T. 34-958897289 F. 34-958897290

[www.consorciofernandodelosrios.es](http://www.consorciofernandodelosrios.es)



Número de Expediente	CIF	Municipio	Grupo
CFR_SE_2019-2019102982731	P4105200B	Lantejuela	B
CFR_SE_2019-20191106103955	P4105400H	Lora de Estepa	A
CFR_SE_2019-201910290376	P4105500E	Lora del Río	C
CFR_SE_2019-2019102912561	P4105600C	Luisiana, La	B
CFR_SE_2019-2019102913654	P4105700A	Madroño, El	A
CFR_SE_2019-2019102911132	P4105800I	Mairena del Alcor	C
CFR_SE_2019-2019110513548	P4106000E	Marchena	C
CFR_SE_2019-20191029181643	P4106100C	Marinaleda	B
CFR_SE_2019-20191106131329	P4100024A	Marismillas	B
CFR_SE_2019-201911079934	P4106200A	Martín de la Jara	B
CFR_SE_2019-20191107202826	P4106300I	Molares, Los	B
CFR_SE_2019-20191104114134	P4106400G	Montellano	B
CFR_SE_2019-20191104113735	P4106600B	Navas de la Concepción, Las	B
CFR_SE_2019-20191029152131	P4106700J	Olivares	B
CFR_SE_2019-20191108123732	P4106800H	Osuna	C
CFR_SE_2019-20191105143850	P4100053J	Palmar de Troya, El	B
CFR_SE_2019-2019110493032	P4107100B	Paradas	B
CFR_SE_2019-2019103011396	P4107200J	Pedraera	B
CFR_SE_2019-2019102913421	P4107300H	Pedroso, El	B
CFR_SE_2019-201911049527	P4107400F	Peñaflor	B
CFR_SE_2019-201910309548	P4107500C	Pilas	C
CFR_SE_2019-20191105132320	P4107600A	Pruna	B
CFR_SE_2019-20191029202451	P4107700I	Puebla de Cazalla, La	C
CFR_SE_2019-20191106144751	P4107800G	Puebla de los Infantes, La	B
CFR_SE_2019-201911061054	P4108000C	Real de la Jara, El	B
CFR_SE_2019-20191106143439	P4108200I	Roda de Andalucía, La	B
CFR_SE_2019-2019102911330	P4108300G	Ronquillo, El	B
CFR_SE_2019-20191107114457	P4108400E	Rubio, El	B
CFR_SE_2019-2019103091234	P4108500B	Salteras	B
CFR_SE_2019-20191029104649	P4108800F	San Nicolás del Puerto	A
CFR_SE_2019-20191105141336	P4108700H	Sanlúcar la Mayor	C
CFR_SE_2019-20191203102536	P4108900D	Santiponce	B
CFR_SE_2019-20191029121529	P4109000B	Saucejo, El	B
CFR_SE_2019-2019103184630	P4109200H	Tocina	B
CFR_SE_2019-20191107115153	P4109400D	Umbrete	B
CFR_SE_2019-20191031123054	P4109600I	Valencina de la Concepción	B
CFR_SE_2019-20191108132632	P4109700G	Villamanrique de la Condesa	B
CFR_SE_2019-2019103013151	P4110000I	Villanueva de San Juan	B
CFR_SE_2019-20191104122631	P4109800E	Villanueva del Ariscal	B
CFR_SE_2019-2019110883642	P4109900C	Villanueva del Río y Minas	B
CFR_SE_2019-2019102993638	P4110100G	Villaverde del Río	B
CFR_SE_2019-20191203104243	P4110200E	Viso del Alcor, El	C

